

Pronunciamento final

Abril 2021

*Consejo de Normas Internacionales de Ética
para Contadores®*

Revisión de las disposiciones relativas a servicios que no son de aseguramiento del Código

IESBA

International
Ethics Standards
Board for Accountants®

Traducido por:

AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el [Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores®](#) (IESBA®).

Acerca del IESBA

El IESBA es un consejo emisor de normas global e independiente. La misión del IESBA es servir al interés público mediante la emisión de normas de ética, incluidos los requerimientos de independencia, que buscan elevar las exigencias sobre la conducta ética y ejercicio de todos los profesionales de la contabilidad a través de un [Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad \(incluidas Normas Internacionales de Independencia\)](#) (el Código) aplicable globalmente.

El IESBA cree que un único conjunto de normas de ética de alta calidad mejora la calidad y congruencia de los servicios que prestan los profesionales de la contabilidad y contribuye a la fiabilidad pública y a la confianza en la profesión contable. El IESBA establece sus normas para el interés público con el asesoramiento del [Grupo Consultivo Asesor](#) (CAG) y bajo la supervisión del [Consejo de Supervisión del Interés Público](#) (PIOB).

Este pronunciamiento ha recibido la aprobación del Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB) que concluyó que se había seguido el debido proceso en el desarrollo del pronunciamiento y se había prestado la debida atención al interés público.

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IESBA son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®) Copyright © abril de 2021 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para información sobre derechos de autor, marca comercial y permisos por favor diríjase a la [página 57](#)

REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SERVICIOS QUE NO SON DE ASEGURAMIENTO DEL CÓDIGO

CONTENIDO

I.	PARTE 4A –INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORIA Y DE REVISIÓN	4
	SECCIÓN 600.....	4
	SUBSECCIÓN 601 – SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y DE TENEDURÍA DE LIBROS	13
	SUBSECCIÓN 602 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.....	16
	SUBSECCIÓN 603 – SERVICIOS DE VALORACIÓN	17
	SUBSECCIÓN 604 – SERVICIOS FISCALES	19
	SUBSECCIÓN 605 – SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA	27
	SUBSECCIÓN 606 – SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.....	30
	SUBSECCIÓN 607 – SERVICIOS DE SOPORTE EN LITIGIOS.....	32
	SUBSECCIÓN 608 – SERVICIOS JURÍDICOS	34
	SUBSECCIÓN 609 – SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	37
	SUBSECCIÓN 610 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN FINANZAS CORPORATIVAS	39
II.	MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA A LA PARTE 4A.....	42
	SECCIÓN 400	42
III.	MODIFICACIONES CONSECUENTES A LA PARTE 4B.....	46
	SECCIÓN 950.....	46
IV.	MODIFICACIONES DE CONCORDANCIA A LA PARTE 4B.....	50
	SECCIÓN 900.....	50
V.	MODIFICACIÓN DE CONCORDANCIA A LA PARTE 4A.....	55
	SECCIÓN 525.....	55
	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	56

Este documento incluye las revisiones del Código originadas por el Proyecto de servicios que no son de aseguramiento del IESBA. Los comentarios al margen indican el apartado de las disposiciones vigentes relativas a los SNA de los que se deriva el apartado específico o de si se trata de un apartado nuevo. Los apartados sombreados en gris se proporcionan para indicar el contexto y no contienen modificaciones con respecto al vigente Código.

I. Sección 600 Revisada

NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA

PARTE 4A – INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

...

SECCIÓN 600

PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NO SON DE ASEGURAMIENTO A UN CLIENTE DE AUDITORÍA

600.1 Introducción Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

600.2 Las firmas y las firmas de la red podrían prestar a sus clientes de auditoría una gama de servicios que no son de aseguramiento acordes con sus cualificaciones y especialización.

Prestar servicios que no son de aseguramiento a clientes de auditoría podría originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales y en relación con la independencia.

600.3 Esta sección establece requerimientos y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual, y la evaluación y tratamiento de las amenazas en relación con la independencia cuando se prestan servicios que no son de aseguramiento a clientes de auditoría. Las siguientes subsecciones establecen requerimientos específicos y guías de aplicación que son relevantes cuando una firma o una firma de la red prestan determinados tipos de servicios que no son de aseguramiento a clientes de auditoría e indica los tipos de amenazas que se podrían originar por ello.

600.4 Algunas subsecciones incluyen requerimientos que prohíben expresamente a una firma o a una firma de la red la prestación de determinados servicios a un cliente de auditoría porque no se pueden eliminar las amenazas que se originan y no es posible aplicar salvaguardas que reduzcan las amenazas a un nivel aceptable.

600.5

El marco conceptual y las disposiciones generales de esta sección son aplicables cuando una firma o una firma de la red presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría. Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología son algunos de los desarrollos que hacen que resulte imposible establecer una relación exhaustiva de servicios que no son de aseguramiento que las firmas y las firmas de la red podrían prestar a un cliente de auditoría.

Requerimientos Legales de Aplicación

General

Disposiciones relativas a servicios que no son de aseguramiento en las disposiciones legales o reglamentarias

600.6 A1 Los apartados R100.6 a 100.7 A1 establecen requerimientos y guías de aplicación relativos al cumplimiento del Código. Si en una jurisdicción existen disposiciones legales y reglamentarias relativas a la prestación de servicios que no son de aseguramiento a clientes de auditoría que difieren o son más restrictivas que las que figuran en esta sección, las firmas que presten

servicios que no son de aseguramiento a los que sean aplicables dichas disposiciones deben conocer esas diferencias y cumplir las disposiciones más estrictas.

600.7 A4 Cuando una firma o una firma de la red presten un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría, existe el riesgo de que la firma o la firma de la red asuma una responsabilidad de la dirección salvo que la firma o la firma de la red esté satisfecha de que se han cumplido los requerimientos del apartado R400.14.

R600.8 Antes de que una firma o una firma de la red acepten un encargo para prestar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría, aplicará el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a cualquier amenaza en relación con la independencia que pueda originar la prestación de dicho servicio.

Identificación y evaluación de las amenazas

Todos los clientes de auditoría

600.9 A1 Una descripción de los tipos de amenazas que se podrían originar cuando una firma o una firma de la red presten un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría puede verse en el apartado A120.6 A3.

600.9 A2 Los factores que son relevantes para la identificación de las diferentes amenazas que se podrían originar por la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:

- La naturaleza, alcance, utilización prevista y propósito del servicio.
- El modo en que se prestará el servicio, como el personal que participará y su ubicación.
- El marco legal y reglamentario en el que se presta el servicio.
- Si el cliente es una entidad de interés público.
- El grado de especialización de la dirección y de los empleados del cliente en relación con el tipo de servicio prestado.
- Hasta qué punto el cliente determina cuestiones de juicio significativas. (Ref: Apartados R400.13 y R400.14).
- Si el resultado del servicio va a tener un efecto sobre los registros contables o cuestiones que se reflejan en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión y, en ese caso:

REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SERVICIOS QUE NO SON DE ASEGURAMIENTO

○

○

- La naturaleza y extensión del impacto del servicio, en su caso, en los sistemas que generan información que forma parte de modo significativo de:
Hasta qué punto el resultado del servicio va a tener un efecto material en los estados financieros.

El grado de subjetividad que existe a la hora de determinar los importes correctos o el tratamiento de esas cuestiones reflejadas en los estados financieros.

○

- El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte de la auditoría.
Los controles internos sobre la información financiera,
Los honorarios relativos a la prestación del servicio que no es de aseguramiento.

601 a 610 incluyen ejemplos de factores adicionales que son relevantes para la identificación de las amenazas en relación con la independencia originadas por la prestación de determinados servicios que no son de aseguramiento y para la evaluación del nivel de dichas amenazas

600.9 A3

Las subsecciones

Materialidad en relación con los estados financieros

600.10 A1 La materialidad es un factor relevante para la evaluación de las amenazas que se originan al prestar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría. Las subsecciones 601 a 610 hacen referencia a la materialidad en relación con los estados financieros de un cliente de auditoría. El concepto de materialidad en relación con una auditoría se trata en la NIA 320, *Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría, y en relación con una revisión*, en la NIER 2400 (Revisada), *Encargos de revisión de estados financieros históricos*. La determinación de la materialidad implica el uso del juicio profesional y se ve afectada tanto por factores cuantitativos como cualitativos. También se ve afectada por las percepciones de las necesidades de información financiera de los usuarios.

600.10 A2 Cuando el Código prohíbe expresamente la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría, no se permite que una firma o una firma de la red preste ese servicio, independientemente de la materialidad del resultado o de las consecuencias del servicio que no es de aseguramiento sobre los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

Proporcionar asesoramiento y recomendaciones

600.11 A1 Proporcionar asesoramiento y recomendaciones podría originar una amenaza de autorrevisión. Determinar si proporcionar asesoramiento y recomendaciones origina una amenaza de autorrevisión implica realizar la determinación establecida en el apartado R600.14. Cuando el cliente de auditoría no es una entidad de interés público y se identifica una amenaza de autorrevisión, se requiere que la firma aplique el marco conceptual para

evaluar y hacer frente a la amenaza. Si el cliente de auditoría es una entidad de interés público, los apartados R600.16 y R600.17 son aplicables.

Prestación de múltiples servicios que no son de aseguramiento al mismo cliente de auditoría

R600.12 Cuando una firma o una firma de la red prestan múltiples servicios que no son de aseguramiento a un cliente de auditoría, la firma tendrá en cuenta si, además de las amenazas originadas individualmente por cada servicio, el efecto combinado de dichos servicios origina o tiene un impacto sobre las amenazas en relación con la independencia.

600.12 A1 Además del apartado 600.9 A2, los factores que son relevantes para la evaluación por la firma del nivel de las amenazas en relación con la independencia originadas cuando se prestan múltiples servicios que no son de aseguramiento a un cliente de auditoría podrían incluir si:

El efecto combinado de prestar múltiples servicios aumenta el nivel de la amenaza originada por cada servicio evaluado por separado.

El efecto combinado de prestar múltiples servicios aumenta el nivel de cualquier amenaza originada por la relación global con el cliente de auditoría.

Amenazas de autorrevisión

600.13 A1 Cuando una firma o una firma de la red prestan un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría, podría existir el riesgo de que una firma audite su propio trabajo o el de la firma de la red, originando una amenaza de autorrevisión. Una amenaza de autorrevisión es la amenaza de que una firma o una firma de la red no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio o de una actividad realizados con anterioridad por una persona de la firma o de la firma de la red como parte de un servicio que no es de aseguramiento en el que el equipo de auditoría confiará para formarse un juicio como parte de una auditoría.

R600.14 Antes de prestar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría, una firma o una firma de la red determinarán si la prestación de dicho servicio podría originar una amenaza de autorrevisión mediante la evaluación de si existe un riesgo de que:

(a) los resultados del servicio vayan a formar parte o a tener un efecto sobre los registros contables, los controles internos sobre la información financiera o los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión; y

Cientes de auditoría que son entidades de interés público (b) en el transcurso de la auditoría de esos estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, el equipo de auditoría vaya a evaluar o confiar en cualquier juicio aplicado o actividad realizada por la firma o la firma de la red al prestar el servicio.

600.15 A1 Cuando el cliente de auditoría es una entidad de interés público, los grupos de interés tienen elevadas expectativas con respecto a la independencia de la firma. Estas elevadas expectativas son relevantes para la prueba del tercero con juicio y bien informado utilizada para evaluar una amenaza de autorrevisión originada por la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público.

Amenazas de autorrevisión

R600.16 Una firma o una firma de la red no prestarán un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público cuando la prestación de ese servicio pueda originar una amenaza de autorrevisión en relación con la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión. (Ref: Apartados 600.13 A1 y R600.14)

Proporcionar asesoramiento y recomendaciones

R600.17 Como excepción a lo dispuesto en el apartado R600.16, una firma o una firma de la red pueden proporcionar asesoramiento y recomendaciones a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público en relación con información o cuestiones que surjan durante la auditoría siempre que la firma:

- (a) no asuma una responsabilidad de la dirección (Ref: Apartados R400.13 y R400.14); y
- (b) aplique el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia distintas de las amenazas de autorrevisión que podría originar la prestación de ese servicio.

600.17 A1 Algunos ejemplos de asesoramiento y recomendaciones que se podrían proporcionar en relación con información o cuestiones que surjan durante la auditoría incluyen:

Asesoramiento sobre normas contables o de información financiera o sobre políticas y requerimientos de revelación de información en los estados financieros.

Asesoramiento sobre la adecuación del control financiero y contable y sobre los métodos utilizados para la determinación de las cantidades que figuran en los estados financieros y la correspondiente información revelada.

Propuesta de asientos de ajuste en el libro diario originados por hallazgos de la auditoría.

Discusión de hallazgos sobre controles internos sobre información financiera y procesos, y recomendación de mejoras.

Discusión sobre la resolución de problemas de conciliación de cuentas.

Asesoramiento sobre el cumplimiento de las políticas contables del grupo.

Hacer frente a las amenazas

Todos los clientes de auditoría

600.18 A1 Los apartados R120.10 a 120.10 A2 incluyen un requerimiento y guías de aplicación que son relevantes para hacer frente a las amenazas en relación con la independencia, incluida una descripción de algunas salvaguardas.

600.18 A2 Las amenazas en relación con la independencia originadas por la prestación de uno o múltiples servicios que no son de aseguramiento a un cliente de auditoría varían según los hechos y circunstancias del encargo de auditoría y la naturaleza del servicio. Se podría hacer

•
frente a dichas amenazas mediante la aplicación de salvaguardas o ajustando el alcance del servicio propuesto.

600.18 A3 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas incluyen:

Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio.

Obtener la autorización previa del resultado del servicio de una autoridad competente (por ejemplo, de las autoridades fiscales).

600.18 A4 Es posible que no se disponga de salvaguardas para reducir las amenazas originadas por la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un nivel aceptable. En esa situación, la aplicación del marco conceptual requiere que la firma o la firma de la red:

- (a) ajusten el alcance del servicio propuesto para eliminar las circunstancias que están originando las amenazas;
- (b) rehúsen o pongan fin al servicio que origina las amenazas las cuales no es posible eliminar o reducir a un nivel aceptable; o
- (c) pongan fin al encargo de auditoría.

Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad acerca de los servicios que no son de aseguramiento

Todos los clientes de auditoría

600.19 A1 Los apartados 400.40 A1 y 400.40 A2 son relevantes para la comunicación de la firma con los responsables del gobierno de la entidad en relación con la prestación de servicios que no son de aseguramiento.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

600.20 A1 Los apartados R600.21 a R600.23 requieren que la firma comunique con los responsables del gobierno de una entidad de interés público antes de que la firma o la firma de la red presten servicios que no son de aseguramiento a entidades que forman parte de la estructura corporativa a la que pertenece la entidad de interés público que puedan originar amenazas en relación con la independencia de la firma con respecto a la entidad de interés público. El propósito de la comunicación es facilitar a los responsables del gobierno de la entidad de interés público una supervisión eficaz de la independencia de la firma que audita los estados financieros de la entidad de interés público.

los

- Establecer el procedimiento para proporcionar información acerca de la propuesta de un servicio que no sea de aseguramiento, el cual podría estar basado en cada encargo ~~por separado en una política general o en cualquier otra base acordada.~~
- 600.20 A2 Para facilitar el cumplimiento de dichos requerimientos, una firma podría acordar con responsables del gobierno de la entidad de interés público un proceso que trate el momento y los interlocutores con los que comunicará. Dicho proceso podría:
- ~~Identificar las entidades a las que se aplicaría el proceso, que podrían comprender otras entidades de interés público que forman parte de la estructura corporativa.~~
 - Identificar cualquier servicio que se puede prestar a las entidades identificadas en el apartado R600.21 sin la aprobación específica de los responsables del gobierno si acuerdan como política general que esos servicios no están prohibidos según esta sección y que no originarían amenazas en relación con la independencia de la firma o, que si se originaran dichas amenazas, tendrían un nivel aceptable.
 - Establecer el modo determinado por los responsables del gobierno de múltiples entidades de interés público pertenecientes a la misma estructura corporativa para asignar la autoridad para la aprobación de servicios.
 - Establecer un procedimiento a seguir cuando proporcionar información necesaria para que los responsables del gobierno evalúen si un servicio propuesto podría originar una amenaza en relación con la independencia de la firma está prohibido o limitado por las normas profesionales, disposiciones legales o reglamentarias, o podría tener como resultado la revelación de información sensible o confidencial.
 - Especificar el modo de resolver cualquier cuestión no cubierta por el proceso.
- R600.21** Antes de que una firma que audita los estados financieros de una entidad de interés público, o una firma de la red, acepte un encargo para prestar un servicio que no es de aseguramiento a:
- (A) esa entidad de interés público;
 - (B) cualquier entidad que controle, directa o indirectamente, esa entidad de interés público; o
 - (C) cualquier entidad controlada, directa o indirectamente, por esa entidad de interés público,
- la firma, salvo si ya ha sido tratado al establecer el proceso acordado con los responsables del gobierno:
- (a) informará a responsables del gobierno de la entidad de interés público acerca de que la firma ha determinado que la prestación del servicio:
 - (i) no está prohibida y
 - (ii) no va a originar una amenaza en relación con la independencia de la firma como auditora de la entidad de interés público o que cualquier amenaza identificada está a un nivel aceptable o, en caso contrario, que se eliminará o reducirá a un nivel aceptable; y
 - (b) proporcionará a los responsables del gobierno de la entidad de interés público

los

información que les permita realizar una evaluación informada del impacto de la prestación del servicio sobre la independencia de la firma.

La naturaleza y alcance del servicio que se prestará.

600.21 A1 Algunos ejemplos de información que se podría proporcionar a los responsables del gobierno de la entidad de interés público en relación con un determinado servicio que no es de aseguramiento incluyen:

La base de cálculo o importe de los honorarios propuestos.

• Cuando la firma haya identificado cualquier amenaza en relación con la independencia que pueda originar el servicio propuesto, la base para la valoración por la firma de que las amenazas tienen un nivel aceptable o, en caso contrario, las actuaciones que la firma o la firma de la red llevarán a cabo para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable.

- Si el efecto combinado de prestar múltiples servicios origina amenazas en relación con la independencia o modifica el nivel de las amenazas identificadas con anterioridad.

los responsables

R600.22 Una firma o una firma de la red no prestarán ningún servicio que no es de aseguramiento a ninguna de las entidades mencionadas en el apartado R600.21 salvo si del gobierno de la entidad de interés público se han mostrado de acuerdo según un proceso acordado con los responsables del gobierno o en relación con un determinado servicio:

- (a) con la conclusión de la firma de que la prestación del servicio no originará una amenaza en relación con la independencia de la firma como auditora de la entidad de interés público o de que cualquier amenaza identificada está a un nivel aceptable o, en caso contrario, que se eliminará o reducirá a un nivel aceptable; y
- (b) con la prestación de ese servicio.

R600.23 Como excepción a lo dispuesto en los apartados R600.21 y R600.22, cuando las normas profesionales y las disposiciones legales o reglamentarias aplicables prohíban que la firma proporcione información a los responsables del gobierno de la entidad de interés público, o cuando proporcionar dicha información podría tener como resultado la revelación de información sensible o confidencial, la firma puede prestar el servicio propuesto siempre que:

- (a) la firma proporcione la información que pueda sin incumplir sus obligaciones legales o profesionales;
- (b) la firma informe a los responsables del gobierno de la entidad de interés público de que la prestación del servicio no originará una amenaza en relación con la independencia de la firma con respecto a la entidad de interés público o de que cualquier amenaza identificada está a un nivel aceptable o, en caso contrario, de que se eliminará o reducirá a un nivel aceptable; y
- (c) los responsables del gobierno no están en desacuerdo con la conclusión de la firma mencionada en (b).

R600.24 La firma o la firma de la red, después de tener en cuenta cualquier cuestión planteada por los responsables del gobierno del cliente de auditoría que es una entidad de interés público o por la entidad mencionada en el apartado R600.21 que vaya a recibir el servicio propuesto, rehusará el servicio que no es de aseguramiento o pondrá fin a la auditoría si:

- (a) la firma o la firma de la red tienen prohibido proporcionar cualquier información a los responsables del gobierno del cliente de auditoría que es una entidad de interés público, salvo si dicha situación se trata en un proceso acordado por adelantado con los responsables del gobierno; o
- (b) los responsables del gobierno de un cliente de auditoría que es una entidad de interés público no están de acuerdo con la conclusión de la firma de que la prestación del servicio no originará una amenaza en relación con la independencia de la firma con respecto al cliente o de que cualquier amenaza identificada está a un nivel aceptable o, en caso contrario, que se eliminará o reducirá a un nivel aceptable.

R600.25 Un servicio que no es de aseguramiento prestado, bien en la actualidad o con anterioridad, por una firma o por una firma de la red a un cliente de auditoría compromete la independencia de la firma en el momento en el que el cliente se convierte en entidad de interés público, salvo si:

Cliente de auditoría que más adelante se convierte en entidad de interés público

- (a) el mencionado servicio que no es de aseguramiento cumple las disposiciones de la presente sección relativas a clientes de auditoría que no son entidades de interés público;
- (b) los servicios que no son de aseguramiento en curso en la actualidad que, de acuerdo con la presente sección, no se pueden prestar a clientes de auditoría que son entidades de interés público se terminan antes de que el cliente se convierta en una entidad de interés público o, si no es posible, a la mayor brevedad posible después de ello; y
- (c) la firma y los responsables del gobierno del cliente que se convierte en entidad de interés público acuerdan y llevan a cabo actuaciones para hacer frente a cualquier amenaza en relación con la independencia que no tenga un nivel aceptable.

600.25 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que la firma podría recomendar al cliente de auditoría incluyen contratar a otra firma para:

- Revisar o realizar de nuevo el trabajo de auditoría afectado en la medida necesaria.
- Evaluar los resultados del servicio que no es de aseguramiento o realizar de nuevo dicho servicio con la extensión necesaria para que la otra firma se pueda responsabilizar del mismo.

Consideraciones para ciertos servicios con la extensión necesaria para que la otra firma se pueda responsabilizar del mismo.

R600.26 Esta sección incluye requerimientos que prohíben a las firmas y a las firmas de la red la prestación de determinados servicios que no son de aseguramiento a clientes de auditoría.

- (a) Como excepción a esos requerimientos y al requerimiento del apartado R400.13, una firma o una firma de la red pueden asumir responsabilidades de la dirección o prestar determinados servicios que no son de aseguramiento, que en otro caso estarían prohibidos, a las siguientes entidades vinculadas del cliente sobre cuyos estados financieros la firma ha de expresar una opinión:
a una entidad que tiene el control directo o indirecto sobre el cliente;

- (b) a una entidad con un interés financiero directo en el cliente, si dicha entidad tiene una influencia significativa sobre el cliente y el interés en el cliente es material para dicha entidad; o
- (c) a una entidad que se encuentra bajo control común con el cliente, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:
 - (i) la firma o una firma de la red no expresan una opinión sobre los estados financieros de la entidad vinculada;
 - (ii) la firma o una firma de la red no asumen una responsabilidad de la dirección, directa o indirectamente, de la entidad sobre cuyos estados financieros la firma ha de expresar una opinión;
 - (iii) los servicios no originan una amenaza de autorrevisión; y
 - (iv) la firma hace frente a otras amenazas originadas por la prestación de esos servicios que excedan un nivel aceptable.

Documentación

600.27 A1 La documentación de las conclusiones de la firma en relación con el cumplimiento de lo establecido en los apartados R400.60 y 400.60 A1 podría incluir:

- Elementos clave del conocimiento que tiene la firma sobre la naturaleza del servicio que no es de aseguramiento que será prestado y si el servicio podría afectar a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión y el modo en que lo haría.
- La naturaleza de cualquier amenaza en relación con la independencia originada al prestar el servicio al cliente de auditoría, incluido si los resultados del servicio se someterán a procedimientos de auditoría.
- El nivel de participación de la dirección en la prestación y supervisión del servicio que no es de aseguramiento propuesto.
- Cualquier salvaguarda que se aplique, u otras actuaciones que se lleven a cabo, para hacer frente a una amenaza en relación con la independencia.
- El fundamento de la firma para determinar que el servicio no está prohibido y que cualquier amenaza en relación con la independencia está a un nivel aceptable.

SUBSECCIÓN 601 – SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y DE TENEDURÍA DE LIBROS
Introducción
En relación con la propuesta de prestación de un servicio que no es de aseguramiento a las entidades mencionadas en el apartado R600.21, las medidas tomadas para cumplir con los apartados R600.21 a R600.23.

601.1

Además de los requerimientos y de las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios de contabilidad y teneduría de libros a un cliente de auditoría.

La dirección es responsable de la preparación y presentación fiel de estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Requerimientos y guía de aplicación

General

601.2 A1

Dichas responsabilidades

incluyen:

- Determinar las políticas contables y el tratamiento contable de conformidad con esas políticas.
- Preparar o modificar los documentos de soporte o los datos de base, en formato electrónico u otro, que sirven de evidencia de que una transacción ha tenido lugar. Por ejemplo:
 - Órdenes de compra.
 - Registros de tiempo para las nóminas.
 - Pedidos de clientes.
- Originar o modificar asientos en el libro diario.
- Determinar o aprobar las cuentas en las que se clasifican las transacciones.

Descripción del servicio

601.3 A1

Los servicios de contabilidad y de teneduría de libros comprenden una amplia gama de servicios que incluye:

- Preparación de registros contables o de estados financieros.
- Registro de transacciones.
- Prestación de servicios de nómina.
- Resolución de problemas de conciliación de cuentas.
- Conversión de unos estados financieros de un marco de información financiera a otro.

Riesgos potenciales originados por la prestación de servicios de contabilidad y de teneduría de libros

Todos los clientes de auditoría

601.4 A1 Prestar servicios de contabilidad y de teneduría de libros a un cliente de auditoría origina una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

R601.5 Una firma o una firma de la red no prestarán a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público, servicios de contabilidad y de teneduría de libros, incluida la preparación

de estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión o de información financiera que constituya la base de dichos estados financieros, salvo que:

Los servicios de contabilidad y de teneduría de libros que son rutinarios o mecánicos:

- (a) los servicios sean de naturaleza rutinaria o mecánica y
- (b) la firma haga frente a cualesquiera amenazas que excedan un nivel aceptable.

601.5 A1

- (a) involucran información, datos o contenidos en relación con los que el cliente ha aplicado algún juicio o tomado alguna decisión que podrían resultar necesarios; y
- (b) requieren poco o ningún juicio profesional.

601.5 A2 Algunos ejemplos de servicios que se podrían considerar rutinarios o mecánicos incluyen:

- Preparar los cálculos para las nóminas o informes basados en datos originados por el cliente para la aprobación y pago por el cliente.
- Registrar transacciones recurrentes cuyos importes son fácilmente determinables a partir de documentos fuente o datos generados, como por ejemplo una factura de servicios en la que el cliente ha determinado o aprobado la adecuada clasificación en cuentas.
- Calcular la amortización de los activos inmovilizados cuando el cliente determina la política contable y estima la vida útil y valores residuales.
- Registrar en el mayor transacciones codificadas por el cliente.
- Registrar en el balance de comprobación asientos aprobados por el cliente.
- Preparar estados financieros sobre la base de la información aprobada por el cliente en el balance de comprobación y notas de los estados financieros sobre la base de registros aprobados por el cliente.

La firma o una firma de la red podrían prestar dichos servicios a clientes de auditoría que no son entidades de interés público siempre que la firma o la firma de la red cumplan los requerimientos del apartado R400.14 para asegurar que no asumen una responsabilidad de la dirección en relación con el servicio y con el requerimiento del apartado R601.5(b).

601.5 A3

- Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a una amenaza de autorrevisión originada por la prestación de servicios de contabilidad y de teneduría de libros de naturaleza rutinaria o mecánica a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público incluyen:
- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación de dichos servicios.
 - La revisión del trabajo es realizada por un miembro del equipo de auditoría que no participó en la prestación del servicio.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R601.6

Una firma o una firma de la red no prestarán servicios de contabilidad y teneduría de libros a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público.

- (a)** el informe de auditoría sobre los estados financieros del grupo de la entidad de interés público haya sido emitido;
- R601.7** Como excepción a lo dispuesto en el apartado R601.6, una firma o una firma de la red podrían preparar estados financieros legales para una entidad vinculada a una entidad de interés público que es cliente de auditoría incluida en los subapartados (c) o (d) de la definición de entidad vinculada en el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia;
- (b)** la firma o una firma de la red no asumen una responsabilidad de la dirección y aplican el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia;
- (c)** la firma o la firma de la red no preparan los registros contables subyacentes a los estados financieros legales de la entidad vinculada y esos estados financieros se basan en información aprobada por el cliente; y
- (d)** los estados financieros legales de la entidad vinculada no servirán de base para futuros estados financieros de grupo de esa entidad de interés público.

SUBSECCIÓN 602 – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Introducción
602.1 Además de las guías de aplicación específicas de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios administrativos.

Guía de aplicación

Descripción del servicio

602.2 A1 Los servicios administrativos implican la asistencia a clientes en sus tareas rutinarias o mecánicas en el curso normal de las operaciones.

602.2 A2

- El procesamiento de textos o formato de documentos.
- Algunos ejemplos de servicios administrativos incluyen:
 - La preparación de formularios administrativos o reglamentarios que serán aprobados por el cliente.
 - Presentar dichos formularios siguiendo instrucciones del cliente.
 - Hacer el seguimiento de las fechas de presentación y asesoramiento al cliente de auditoría sobre dichas fechas.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios administrativos

Todos los clientes de auditoría

602.3 A1 Prestar servicios administrativos a un cliente de auditoría no origina habitualmente una amenaza cuando dichos servicios son de naturaleza administrativa y requieren poco o ningún juicio profesional.

603.1 Además de los requerimientos y de las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios de valoración a un cliente de auditoría.

SUBSECCIÓN 603 – SERVICIOS DE VALORACIÓN

Introducción

603.2 A1 Una valoración comprende la formulación de hipótesis con respecto a desarrollos futuros, la aplicación de metodologías y de técnicas adecuadas, y la combinación de ambas con el fin de determinar un determinado valor, o rango de valores, para un activo, un pasivo o para la totalidad o parte de una entidad.

603.2 A2 Si se solicita a una firma o a una firma de la red que realice una valoración con el fin de ayudar a un cliente de auditoría a cumplir sus responsabilidades en cuanto a la declaración de impuestos o con fines de planificación fiscal y los resultados de la valoración no tienen efecto sobre los asientos contables o sobre los estados financieros, salvo por las anotaciones contables relacionadas con impuestos, los requerimientos y las guías de aplicación que figuran en los apartados 604.17.A1 a 604.19 A1 relativos a dichos servicios son de aplicación.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios de valoración

Todos los clientes de auditoría

603.3 A1 Prestar un servicio de valoración a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados del servicio afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión

603.3 A2

- Los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de servicios de valoración a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:
- La naturaleza y el alcance del informe de valoración.
 - Si el informe de valoración se hará público.
 - Hasta qué punto la metodología de valoración está sustentada por las disposiciones legales o reglamentarias, otros precedentes o la práctica habitual.
 - El nivel de participación del cliente en la determinación y aprobación de la metodología de valoración y en otras cuestiones de juicio significativas.
 - El grado de subjetividad inherente al elemento en el caso de valoraciones que impliquen la utilización de metodologías estándar o establecidas.
 - Si la valoración tendrá o no un efecto material en los estados financieros.
 - El alcance de la información revelada en los estados financieros relativa a la valoración.

- La volatilidad de las cantidades en cuestión debido a la dependencia con respecto a acontecimientos futuros.

603.3 A3 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de un servicio de valoración a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público incluyen:

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio podría hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente

R603.4 Una firma o una firma de la red no prestarán un servicio de valoración que es una entidad de interés público si la prestación de dicho servicio de valoración podría originar una amenaza de autorrevisión.

- (a) la valoración implica un alto grado de subjetividad y
- (b) la valoración tendrá un efecto material en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

603.4 A1

Ciertas valoraciones no implican un alto grado de subjetividad. Es probable que sea así cuando las hipótesis subyacentes son establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o cuando las técnicas y metodologías a utilizar se basan en normas generalmente aceptadas o prescritas por disposiciones legales o reglamentarias. En esas circunstancias, es probable que los resultados de una valoración realizada de manera separada por dos o más personas no difieran materialmente.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

Amenazas de autorrevisión

R603.5

(Ref: Apartados R600.14 y R600.16).

Amenazas de abogacía

Una firma o una firma de la red no prestarán un servicio de valoración a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público si la prestación de dicho servicio de valoración podría originar una amenaza de autorrevisión.

603.5 A1 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de abogacía originada por la prestación de un servicio de valoración a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público es recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

- 604.1 Además de los requerimientos y de las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se presta un servicio fiscal a un cliente de auditoría.

SUBSECCIÓN 604 – SERVICIOS FISCALES

Introducción

- 604.2 A1 Los servicios fiscales comprenden una amplia gama de servicios.

Requerimientos y guía de aplicación

Descripción del servicio

específicamente de:

Esta subsección trata

- La preparación de declaraciones de impuestos.
- Los cálculos de impuestos con el fin de preparar asientos contables.
- Los servicios de asesoramiento fiscal.
- Los servicios de planificación fiscal.
- Los servicios fiscales que implican valoraciones.
- La ayuda en la resolución de contenciosos fiscales.

- 604.2 A2 Es posible considerar los servicios fiscales en grandes grupos, como planificación fiscal o cumplimiento. No obstante, en la práctica, dichos servicios a menudo están interrelacionados y se podrían combinar con otros tipos de servicios que no son de aseguramiento prestados por la firma, como servicios de asesoramiento en finanzas corporativas. En consecuencia, es inviable clasificar genéricamente las amenazas que originan servicios fiscales específicos.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios fiscales

- 604.1 Prestar servicios fiscales a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de ~~autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.~~ ~~de los servicios también podría originar una amenaza de abogacía.~~

- 604.3 A2 ~~Los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de cualquier servicio fiscal a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:~~
- ~~Las características específicas del encargo.~~
 - ~~El nivel de especialización del personal del cliente en cuestiones fiscales.~~
 - ~~El sistema que utilizan las autoridades fiscales para valorar y gestionar el impuesto de que se trate y el papel de la firma o de la firma de la red en dicho proceso~~
 - ~~La complejidad del régimen fiscal correspondiente y el grado de subjetividad en su aplicación.~~

Todos los clientes de auditoría

R604.4 Una firma o una firma de la red no prestarán un servicio fiscal o no recomendarán una transacción a un cliente de auditoría si el servicio o la transacción están relacionados con el marketing, la planificación o la opinión a favor de un tratamiento fiscal recomendado inicialmente, directa o indirectamente por la firma o por una firma de la red, y cuando una de las finalidades significativas del tratamiento fiscal o de la transacción sea la elusión de impuestos, salvo si la firma confía en que el tratamiento propuesto está fundamentado en disposiciones fiscales legales o reglamentarias que probablemente prevalezcan.

604.4 A1 Salvo si el tratamiento propuesto está fundamentado en disposiciones fiscales legales o reglamentarias que la firma confía que probablemente prevalezcan, la prestación del servicio descrito en el apartado R604.4 origina amenazas de interés propio, autorrevisión y de abogacía que no se pueden eliminar y no es posible aplicar salvaguardas que reduzcan las amenazas a un nivel aceptable.

A. Preparación de declaraciones de impuestos

604.5 A1 Los ejemplos de preparación de declaraciones de impuestos incluyen:

Descripción del servicio

- Ayudar a los clientes a cumplir sus obligaciones en relación con sus declaraciones, preparando borradores y compilando información, incluida la información sobre la cantidad del impuesto a pagar (por lo general en formularios estándar), que deben ser remitidas a las correspondientes autoridades fiscales.
- Asesorar sobre el tratamiento de transacciones pasadas en las declaraciones de impuestos.
- Responder, en nombre del cliente, a las solicitudes de información y de detalles adicionales recibidas de las autoridades fiscales (incluido proporcionar explicaciones del enfoque utilizado y el soporte técnico del mismo).

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios de preparación de declaraciones de impuestos

Todos los clientes de auditoría

604.6 A1 Prestar servicios de preparación de declaraciones de impuestos no origina habitualmente una amenaza porque:

- (a) los servicios de preparación de declaraciones de impuestos se basan en información histórica e implican principalmente el análisis y presentación de dicha información histórica de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluidos los precedentes y la práctica habitual; y

B. Cálculos de impuestos con el fin de preparar los asientos contables

Descripción del servicio

- (b) las declaraciones de impuestos están sujetas al proceso de revisión o de aprobación que las autoridades fiscales consideren pertinente.

604.7 A1 Los servicios de cálculo de impuestos implican la preparación de cálculos de pasivos (o de activos) por impuestos corrientes y diferidos cuya finalidad sea preparar los registros contables que sustentan los activos y pasivos por impuestos que figuran en los estados financieros del cliente de auditoría.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios de cálculo de impuestos La preparación para un cliente de auditoría, de los cálculos de pasivos (o de activos) por impuestos corrientes y diferidos cuya finalidad sea preparar los asientos contables que sustentan dichos saldos origina una amenaza de autorrevisión.

Todos los clientes de auditoría

604.8 A1

Además de los factores mencionados en el apartado 604.3 A2, un factor relevante para evaluar el nivel de la amenaza de autorrevisión que se origina al preparar dichos cálculos para un cliente de auditoría es si el cálculo podría tener un efecto material en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

Cientes de auditoría que no son entidades de interés público

604.9 A1

604.9 A2 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a dicha amenaza de autorrevisión cuando el cliente no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.
- La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio.

Cientes de auditoría que son entidades de interés público

R604.10 Una firma o una firma de la red no prepararán cálculos de pasivos (o de activos) por impuestos corrientes y diferidos para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público.

Apartados R600.14 y R600.16;

Descripción del servicio

C. Servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal

604.11 A1 Los servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal comprenden una amplia gama de servicios como, por ejemplo, asesorar a un cliente de auditoría sobre el modo de estructurar sus negocios de una manera eficiente desde el punto de vista fiscal o asesorarle sobre la aplicación de disposiciones legales o reglamentarias de carácter fiscal.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal

Todos los clientes de auditoría

Dichos servicios también podrían originar una amenaza de abogacía.

604.12. A1 Prestar servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

604.12 A2 Prestar servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal no originará una amenaza de autorrevisión siempre que esos servicios:

(a) estén sustentados por una autoridad fiscal u otro precedente;

604.12 A3 Además del apartado 604.3 A2, los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal a clientes de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:

(b) estén basados en una práctica establecida (una práctica comúnmente utilizada que no ha sido cuestionada por la autoridad fiscal pertinente); o

(c) estén fundamentados en disposiciones legales de carácter fiscal que la firma confía que es probable que prevalezcan.

- El grado de subjetividad que existe a la hora de determinar el tratamiento adecuado de la recomendación fiscal en los estados financieros.
- Si el tratamiento fiscal se sustenta por un pronunciamiento de las autoridades fiscales o si éstas lo han aclarado de otra forma antes de la preparación de los estados financieros.
- Hasta qué punto la recomendación fiscal va a tener un efecto material en los estados financieros.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión en relación con un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, es aplicable el apartado R604.15.

Cuando la efectividad de la recomendación fiscal dependa de un determinado tratamiento contable o de una determinada presentación

R604.13 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios de planificación fiscal ni de asesoramiento fiscal a un cliente de auditoría cuando:

(a) la efectividad de la recomendación fiscal dependa de un determinado tratamiento contable o de una determinada presentación en los estados financieros; y

(b) el equipo de auditoría tenga dudas sobre lo adecuado del correspondiente tratamiento contable o de la presentación de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

Cientes de auditoría que no son entidades de interés público

604.14 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas de autorrevisión y de abogacía originadas por la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio y de abogacía originadas por la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público que participó en la prestación del servicio podría hacer frente a una amenaza de autorrevisión.

R604:15 Una firma o una firma de la red no prestará servicios de asesoramiento fiscal ni de planificación fiscal a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público si la prestación de dichos servicios podría originar una amenaza de autorrevisión o de abogacía.

Cientes de auditoría prestación de dichos servicios podría originar una amenaza de autorrevisión.

Amenazas de autorrevisión

604.15 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a una amenaza de abogacía originada por la prestación de servicios de asesoramiento fiscal y de planificación fiscal a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público incluyen:

Amenazas de abogacía

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.
- Obtener el visto bueno previo de las autoridades fiscales.

D. Servicios fiscales que implican valoraciones.

Descripción del servicio

604.16 A1 La prestación de servicios fiscales que implican valoraciones se podría dar en una gama de circunstancias, incluidos:

- Transacciones de fusiones y adquisiciones.
- Reestructuración de grupos y reorganizaciones corporativas.
- Estudios sobre precios de transferencia.
- Acuerdos de compensación basados en acciones.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios fiscales que implican valoraciones

Todos los clientes de auditoría

604.17 A1 Dicho servicio también podría originar una amenaza de abogacía. Proporcionar una valoración con fines fiscales a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados del servicio afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

604.17 A2 Cuando una firma o una firma de la red realizan una valoración con propósitos fiscales con el fin de ayudar a un cliente de auditoría a cumplir sus responsabilidades en cuanto a la declaración de impuestos o con fines de planificación fiscal, el resultado de la valoración podría:

- (a) No tener ningún efecto sobre los registros contables o los estados financieros distintos de los asientos contables relacionados con impuestos. En esas situaciones, los requerimientos y guías de aplicación establecidos en esta subsección son de aplicación.

REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SERVICIOS QUE NO SON DE ASEGURAMIENTO

(b) Afectar a los asientos contables o a los estados financieros en modos que no se limitan a los asientos contables relacionados con el impuesto, por ejemplo, si la valoración lleva a una revalorización de activos. En esas situaciones, los requerimientos y guías de aplicación establecidos en la subsección 603 son de aplicación.

(a) las hipótesis subyacentes son establecidas por disposiciones legales o reglamentarias o son ampliamente aceptadas; o

604.17 A3 Realizar una valoración con fines fiscales a un cliente de auditoría no originará una amenaza de autorrevisión si:

(b) las técnicas y metodologías que se deben utilizar se basan en normas generalmente aceptadas o prescritas por disposiciones legales o reglamentarias y la valoración está sometida a revisión externa por una autoridad fiscal u otro organismo similar.

604.18 A1 Una firma o una firma de la red podría realizar una valoración con fines fiscales para un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público cuando el resultado de la valoración sólo vaya a afectar a los registros contables o a los estados financieros a través de los asientos contables relacionados con impuestos.

Esto no originaría habitualmente amenazas si el efecto en los estados financieros no es material o si la valoración, incorporada a una declaración de impuestos u otra declaración, está sometida a revisión externa por una autoridad fiscal u otro organismo similar.

604.18 A2 Si la valoración que se realiza con fines fiscales no está sometida a una revisión externa y el efecto en los estados financieros es material, además del apartado 604.3 A2, los siguientes factores son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de esos servicios a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público, y para la evaluación del nivel de dichas amenazas:

- Hasta qué punto la metodología de valoración está sustentada por las disposiciones legales o reglamentarias de carácter fiscal, otros precedentes o la práctica habitual.
- El grado de subjetividad inherente a la valoración.
- La fiabilidad y la extensión de los datos de base.

604.18 A3 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas cuando el cliente de auditoría no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio podría hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio podría hacer frente a una amenaza de autorrevisión.
- Obtener el visto bueno previo de las autoridades fiscales podría servir para hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía.

Una firma o una firma de la red no realizarán una valoración con fines fiscales para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público si la prestación de ese servicio podría originar una amenaza de autorrevisión.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

Amenazas de autorrevisión

R604.19

604.19 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a una amenaza de abogacía originada por la realización de una valoración con fines fiscales para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público incluyen:

Amenazas de abogacía

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.
- Obtener el visto bueno previo de las autoridades fiscales.

E. Ayuda en la resolución de contenciosos fiscales

604.20 A1 Descripción de un servicio que no es de aseguramiento para ayudar a un cliente de auditoría en la resolución de contenciosos fiscales podría tener su origen en la consideración de cálculos y tratamientos fiscales por una autoridad fiscal.

Dicho servicio podría incluir, por ejemplo, prestar ayuda cuando las autoridades fiscales hayan notificado al cliente que han rechazado sus argumentos sobre una determinada cuestión y la autoridad fiscal o el cliente estén refiriendo la cuestión para su resolución en un procedimiento formal ante un tribunal o audiencia.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de ayuda en la resolución de contenciosos fiscales

Todos los clientes de auditoría

604.21 A1 Prestar ayuda en la resolución de contenciosos fiscales a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados del servicio afecte a los registros de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión. Dicho servicio también podría originar una amenaza de abogacía.

604.22 A1 Además de los que se identifican en el apartado 604.3 A2, los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de asistencia en la resolución de contenciosos fiscales a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:

- El papel de la dirección en la resolución del contencioso.
- Hasta qué punto el resultado del contencioso tendrá efecto material en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.
- Si la firma o firma de la red proporcionaron el asesoramiento que es el objeto del contencioso fiscal.
- Hasta qué punto la cuestión está sustentada por las disposiciones legales o reglamentarias de carácter fiscal, otros precedentes o la práctica habitual.

604.23 A1 Si los procedimientos son públicos, algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de ayuda a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, es aplicable el apartado R604.24 que no es una entidad de interés público en la resolución de contenciosos fiscales incluyen:

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio podría hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio podría hacer frente a una amenaza de autorrevisión.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R604.24 Una firma o una firma de la red no prestarán ayuda en la resolución de contenciosos fiscales a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público si la prestación de esa ayuda podría originar una amenaza de autorrevisión.

(Ref: Apartados R600.14 y R600.16).

Amenazas de abogacía

604.24 A1 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de abogacía para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público es recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

Resolución de cuestiones fiscales que incluye actuar como abogado ante un tribunal o en una audiencia

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

R604.25 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios fiscales que impliquen ayudar a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público en la resolución de contenciosos fiscales si:

- (a) los servicios implican actuar como abogado para el cliente de auditoría ante un tribunal o en una audiencia en la resolución de una cuestión fiscal; y
- (b) los importes de los que se trata son materiales para los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R604.26 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios fiscales que impliquen ayudar a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público en la resolución de contenciosos fiscales si los servicios implican actuar como abogado para el cliente de auditoría ante un tribunal o en una audiencia.

604.27 A1 Los apartados R604.25 y R604.26 no prohíben que una firma o una firma de la red continúen en su papel como asesores en relación con la cuestión que se esté juzgando ante un tribunal o en una audiencia, por ejemplo:

- Respondiendo a solicitudes específicas de información.
- 604.27 A2 Lo que se entiende por «tribunal o audiencia» se determinará de acuerdo con la forma en la que se resuelven los procedimientos fiscales en cada jurisdicción.
- Proporcionando relatos de hechos o testimonio sobre el trabajo realizado
- Ayudando al cliente en el análisis de las cuestiones fiscales relacionadas con la cuestión.

SUBSECCIÓN 605 – SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA

Además de los requerimientos y guías de aplicación específicos de esta subsección,

Introducción los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios de auditoría interna un cliente de auditoría.

Requerimientos y guía de aplicación

Descripción del servicio

- 605.2 A1 Los servicios de auditoría interna comprenden una amplia gama de actividades y podrían implicar prestar ayuda al cliente de auditoría en la realización de uno o más aspectos de sus actividades de auditoría interna. Las actividades de auditoría interna podrían incluir:
- Seguimiento del control interno - revisión de los controles, realizando un seguimiento de su funcionamiento y recomendando mejoras con respecto a los mismos.
 - Examen de información financiera y de operaciones mediante:
 - Revisión de los medios utilizados para la identificación, medida y clasificación de información financiera y operativa y para la preparación de informes sobre la misma.
 - Investigación específica de elementos individuales, incluida la comprobación detallada de transacciones, saldos y procedimientos.
 - Revisión de la economicidad, eficiencia y eficacia de las actividades operativas incluidas las actividades no financieras de la entidad.
 - Revisión del cumplimiento de:
 - Disposiciones legales y reglamentarias y otros requerimientos externos.
 - Políticas y directrices de la dirección y otros requerimientos internos.

Dado que podrían involucrar cuestiones de naturaleza operativa, no están necesariamente relacionadas

605.2 A2 El alcance y los objetivos de las actividades de auditoría interna varían ampliamente y dependen del tamaño y estructura de la entidad y de los requisitos de los responsables del gobierno de la entidad, así como de las necesidades y expectativas de la dirección.

R605.3 El apartado R400.13 prohíbe a una firma o a una firma de la red asumir una responsabilidad de la dirección.

con cuestiones que serán objeto de consideración en relación con la auditoría de los estados financieros.

Riesgo de asumir responsabilidades de la dirección al prestar un servicio de auditoría interna

Cuando presta servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, la firma se asegurará de que:

- (a) el cliente nombra a una persona adecuada y competente, que responde ante los responsables del gobierno para:
 - (i) se responsabiliza en todo momento de las actividades de auditoría interna y
 - (ii) asume la responsabilidad con respecto al diseño, implementación, seguimiento o mantenimiento del control interno;
- (b) el cliente revisa, evalúa y aprueba el alcance, riesgo y frecuencia de los servicios de auditoría interna;
- (c) el cliente evalúa la adecuación de los servicios de auditoría interna y los hallazgos resultantes de su realización;
- (d) el cliente evalúa y determina las recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna que deben ser implementadas y gestiona el proceso de implementación; y
- (e) el cliente informa a los responsables del gobierno de la entidad de los hallazgos significativos y de las recomendaciones resultantes de los servicios de auditoría interna.

605.3 A1 La realización de una parte de las actividades de auditoría interna de un cliente aumenta la posibilidad de que personas de dentro de la firma o de la firma de la red que prestan servicios de auditoría interna asuman una responsabilidad de la dirección.

605.3 A2 Algunos ejemplos de servicios de auditoría interna que implican asumir responsabilidades de la dirección incluyen:

- Establecer políticas de auditoría interna o la dirección estratégica de las actividades de auditoría interna.
- Dirigir y asumir la responsabilidad de las actuaciones de los empleados de la auditoría interna de la entidad.
- Decidir las recomendaciones resultantes de las actividades de auditoría interna que habrán de ser implementadas.
- Informar sobre los resultados de las actividades de auditoría interna en nombre de la dirección a los responsables del gobierno de la entidad.
- Realizar procedimientos que son parte del control interno, como la revisión y aprobación de cambios en las autorizaciones de los empleados para el acceso a los datos.
- Asumir la responsabilidad con respecto al diseño, implementación, seguimiento o mantenimiento del control interno.

- Realizar servicios de auditoría interna externalizados, que comprendan toda o una parte sustancial de la función de auditoría interna, cuando la firma o una firma de la red tiene la responsabilidad de determinar el alcance del trabajo de auditoría interna; y podría tener la responsabilidad de una o más de las cuestiones descritas de arriba.

605.4 A1

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios de auditoría interna

Todos los clientes de auditoría

Realizar un servicio de auditoría interna a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a la auditoría de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión

605.4 A2 Cuando una firma utiliza el trabajo de la función de auditoría interna en un encargo de auditoría, las NIA requieren la aplicación de procedimientos para evaluar la adecuación de dicho trabajo. Del mismo modo, cuando una firma o una firma de la red aceptan un encargo para prestar servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría, es posible que los resultados de esos servicios se utilicen en la ejecución de la auditoría externa. Esto podría originar una amenaza de autorrevisión debido a la posibilidad de que el equipo de auditoría utilice los resultados del servicio de auditoría interna para los fines de la auditoría:

- (a) sin evaluar adecuadamente dichos resultados o
- (b) sin aplicar el mismo nivel de escepticismo profesional que sería aplicado si el trabajo de auditoría interna fuera realizado por personas que no pertenecen a la firma.

605.4 A3 Los factores que son relevantes para la identificación de una amenaza de autorrevisión originada por la prestación de servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- La materialidad de las cantidades relacionadas que figuran en los estados financieros.
- El riesgo de incorrección de las afirmaciones relacionadas con dichas cantidades de los estados financieros.
- El grado de confianza que el equipo de auditoría depositará en el trabajo del servicio de auditoría interna.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión en relación con un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, es aplicable el apartado R605.6.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

605.5 A1 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de autorrevisión originada por la prestación de un servicio de auditoría interna a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público es recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

R605.6 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios de auditoría interna a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, si la prestación de dichos servicios podría originar una amenaza de autorrevisión.

605.6 A1 Algunos ejemplos de servicios prohibidos en aplicación del apartado R605.6 incluyen servicios de auditoría interna relacionados con:

- Los controles internos sobre la información financiera que estén relacionados con los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.
- Sistemas de contabilidad financiera que generen información para los registros contables del cliente o para los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

SUBSECCIÓN 606 – SERVICIOS DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Además de los requerimientos y de las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios de sistemas de tecnologías de la información (TI) a un cliente de auditoría.

Requerimientos y guía de aplicación

Descripción del servicio

606.2 A1 Los servicios relacionados con los sistemas de TI incluyen el diseño o la implementación de sistemas de hardware o de software. Los sistemas de TI podrían:

- (a) agregar datos de base;
- (b) formar parte del control interno sobre la información financiera o
- (c) generar información que afecte a los registros contables o a los estados financieros, incluidas las correspondientes revelaciones.

Sin embargo, los sistemas de TI podrían también involucrar cuestiones que no guardan relación con los registros contables del cliente de auditoría, ni con el control interno sobre la información financiera o sobre los estados financieros.

Riesgo de asumir responsabilidades de la dirección al prestar un servicio de sistemas de TI

Cuando prestan servicios IT a un cliente de auditoría, la firma o la firma de la red se asegurarán de que:

- R606(a)** El apartado R400.19 prohíbe a una firma o a una firma de la red asumir una responsabilidad de la dirección. El cliente no debe ser responsable de establecer un sistema de controles internos y de realizar un seguimiento del mismo;
- (b)** el cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de administración con respecto al diseño e implementación del sistema de hardware o software a un empleado competente, preferentemente miembro de la alta dirección;
- (c)** el cliente toma todas las decisiones de dirección con respecto al proceso de diseño e implementación;

- (d) el cliente evalúa la adecuación y los resultados del diseño e implementación del sistema y
 - (e) el cliente es responsable del funcionamiento del sistema (hardware o software) y de los datos que genera.
- 606.4 A1 Prestar servicios de sistemas de TI

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios de sistemas de TI

Todos los clientes de auditoría

- 606.4 A2 Prestar los siguientes servicios de sistemas de TI a un cliente de auditoría no origina, por lo general, una amenaza siempre que las personas de dentro de la firma o de la firma de la red auditoría de los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión no asuman una responsabilidad de la dirección.

- (a) diseñar o implementar sistemas de TI que no guardan relación con el control interno sobre la información financiera;
- (b) diseñar o implementar sistemas de TI que no generan información que constituye una parte de los registros contables o de los estados financieros; y
- (c) implementar paquetes informáticos de contabilidad o de preparación de información financiera, que no fueron desarrollados por la firma o por una firma de la red, siempre que las adaptaciones que se requieran para satisfacer las necesidades del cliente no sean significativas.

- 606.4 A3 Los factores que son relevantes para la evaluación del nivel de una amenaza de autorrevisión originada por la prestación de un servicio de sistemas de TI a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dicha amenaza incluyen:

- La naturaleza del servicio.
- La naturaleza de los sistemas de TI del cliente y hasta qué punto tienen un efecto sobre los registros contables, los controles internos sobre la información financiera o los estados financieros del cliente o interactúan con los mismos.
- El grado de confianza que se depositará en ese sistema de TI en particular como parte de la auditoría.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión en relación con un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, es aplicable el apartado R606.6.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

- 606.5 A1 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de autorrevisión originada por la prestación de un servicio de sistemas de TI a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público es recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

R606.6 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios sistemas de TI a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público si la prestación de dichos servicios podría originar una amenaza de autorrevisión (Ref:

605.6 A1 Algunos ejemplos de servicios prohibidos porque originan una amenaza de autorrevisión *Cientes de auditoría que son entidades de interés público* incluyen los que comprenden el diseño y la implementación de sistemas de TI que:

- forman del control interno sobre la información financiera; o
- ^{Apartados R600.14 y R600.16).} generan información para los registros contables del cliente o para los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

parte

SUBSECCIÓN 607 – SERVICIOS DE SOPORTE EN LITIGIOS

Introducción *Además de los requerimientos y las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se presta un servicio de soporte en litigios a un cliente de auditoría.*

Requerimientos y guía de aplicación

Descripción del servicio

607.2 A1 Los servicios de soporte en litigios podrían incluir actividades tales como:

- Asistencia en relación con la gestión y obtención de documentos.
- Actuación en calidad de testigo o de perito.
- Cálculo de daños estimados o de otras cantidades que podrían resultar a cobrar o a pagar como resultado del litigio o de otra disputa legal.

Riesgos potenciales *originales y no expresados de soporte de investigación.*

Todos los clientes de auditoría

607.3 A1 *Dichos servicios también podrían originar una amenaza de abogacía.* Prestar servicios de soporte en litigios a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

- El marco legal y reglamentario en el que se presta el servicio.

607.4 A1 *La naturaleza, las características y el alcance de los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de servicios de soporte en litigios a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:*

- Hasta qué punto el resultado del servicio de soporte en litigios podría impactar la auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas.

607.4 A2 Si una firma o una firma de la red presta un servicio de soporte en litigios a un cliente de auditoría y el servicio podría implicar o afectar a la estimación de daños o de otras cantidades que afectan a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, son de aplicación los requerimientos y guías de aplicación de relacionados con los servicios de valoración que se establecen en la subsección 603.

607.5 A1 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de autorrevisión o de abogacía originada por la prestación de un servicio de soporte en litigios a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público es recurrir a un profesional que no haya sido miembro del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

Amenazas de autorrevisión

R607.6 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios de soporte en litigios a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público si la prestación de dichos servicios podría originar una amenaza de autorrevisión.
(Ref. Apartados R600.14 y R600.16).

607.6 A1 Un ejemplo de un servicio que está prohibido porque podría originar una amenaza de autorrevisión es proporcionar asesoramiento en relación con un contencioso legal cuando existe el riesgo de que el resultado del servicio afecte a la cuantificación de cualquier provisión u otra cantidad en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

Amenazas de abogacía

607.6 A2 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a la amenaza de abogacía originada por la prestación de un servicio de soporte en litigios a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público es recurrir a un profesional que no fue miembro del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

Actuación en calidad de testigo

Todos los clientes de auditoría

607.7 A1 Un profesional dentro de la firma o de una firma de la red podría actuar como testigo de hecho ante un tribunal o una audiencia o actuar como perito.

- (a) Un testigo de hecho es una persona que presenta evidencia ante un tribunal o una audiencia basándose en su conocimiento directo de hechos o acontecimientos.
- (b) Un perito es una persona que presenta evidencia, incluidas opiniones sobre cuestiones ante un tribunal o una audiencia, basándose en su conocimiento especializado.

607.7 A2 No se origina una amenaza en relación con la independencia cuando una persona actúa como testigo de hecho en relación con una cuestión que implica a un cliente de auditoría y en su

declaración da una opinión dentro de su área de especialización en respuesta a una pregunta formulada cuando proporciona evidencia de hecho.

(a)

607.7 A3 La amenaza ^(b) de abogacía originada al actuar como perito para un cliente de auditoría tiene un nivel aceptable si una firma o una firma de la red son:

nombradas por un tribunal o una audiencia para actuar como perito en una cuestión que involucra a ⁽ⁱ⁾ un cliente; o

contratadas para asesorar o actuar como peritos en relación con una demanda colectiva (o una demanda de grupo similar) siempre que:

los clientes de auditoría de la firma representen menos del 20% de los miembros del colectivo o del grupo (en número y en valor);

no ha ⁽ⁱⁱⁱ⁾ sido nombrado ningún cliente de auditoría para liderar el colectivo o grupo; y

ningún cliente de auditoría esté autorizado por el colectivo o grupo para determinar la naturaleza y el alcance del servicio que prestará la firma o los términos bajo los cuales se prestará el servicio.

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

607.8 A1 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de abogacía para un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público es recurrir a un profesional que no sea, y no haya sido, miembro del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R607.9 Una firma o una firma de la red, o una persona de dentro de una firma o de una firma de la red, no actuarán para un cliente de auditoría que es una entidad de interés público como peritos en una cuestión salvo si son aplicables las circunstancias establecidas en el apartado 607.7 A3.

SUBSECCIÓN 608 – SERVICIOS JURÍDICOS

Introducción

608.1. Requerimientos y guía de aplicación Además de los requerimientos y de las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios jurídicos a un cliente de auditoría.

Descripción del servicio

(a) disponga de la formación jurídica necesaria para la práctica jurídica o

(b) esté habilitada para la práctica jurídica ante los tribunales de la jurisdicción en la que se han prestar dichos servicios.

608.2 A1 Se definen como servicios jurídicos todos los servicios que deben ser prestados por una persona que:

608.2 A2 Esta subsección trata específicamente de:

- La prestación de asesoramiento jurídico.
- Actuación como director jurídico.

608.3 A1 Prestar servicios jurídicos a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios jurídicos
Todos los clientes de auditoría

Dichos servicios también podrían originar una amenaza de abogacía.

A. Prestación de asesoramiento jurídico

608.4 A1 Dependiendo de cada jurisdicción, la prestación de asesoramiento jurídico podría incluir un gran número de campos diversificados que incluyen tanto servicios corporativos como mercantiles a clientes de auditoría, tales como:

- Soporte en cuestiones contractuales.
- Soporte a un cliente de auditoría en la ejecución de una transacción.
- Fusiones y adquisiciones
- Soporte y ayuda a los departamentos jurídicos internos de los clientes.
- Due diligence legal y reestructuración.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de asesoramiento jurídico

Todos los clientes de auditoría

608.5 A1 Los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de asesoramiento jurídico a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:

- La materialidad de la cuestión específica en relación con los estados financieros del cliente.
- La complejidad de la cuestión jurídica y el grado de subjetividad necesario para prestar el servicio.

Cuando se ha identificado una amenaza de autorrevisión en relación con un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, es aplicable el apartado R608.7.

608.5 Algunos ejemplos de asesoramiento jurídico que podrían originar una amenaza de autorrevisión incluyen:

- Estimar las pérdidas potenciales que se derivarían de una demanda con el fin de registrar una provisión en los estados financieros del cliente.

- Interpretar cláusulas de contratos que podrían originar pasivos que se reflejen en los estados financieros del cliente.

608.5 A3 Negociar en nombre de un cliente de auditoría podría originar una amenaza de abogacía o podría dar lugar a que la firma asumiese una responsabilidad de la dirección.

608.6 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas de autorrevisión y de abogacía originadas por la prestación de asesoramiento jurídico a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público incluyen:

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio podría hacer frente a la amenaza de autorrevisión o de abogacía.
- La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio podría hacer frente a una amenaza de autorrevisión.

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R608.7 Una firma o una firma de la red no prestará asesoramiento jurídico a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público si la prestación de dicho servicio podría originar una amenaza de autorrevisión.
(Ref: Apartados R600.14 y R600.16).

Amenazas de abogacía

608.8 A1 Las consideraciones de los apartados 608.5 A1 y 608.5 A3 a 608.6 A1 también son relevantes para evaluar y hacer frente a las amenazas de abogacía que podrían originarse por la prestación de asesoramiento jurídico a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público.

B. Actuación como director jurídico

Todos los clientes de auditoría

R608.9 Un socio o un empleado de la firma o de la firma de la red no actuará como director jurídico de un cliente de auditoría.

C. Actuación como abogado

608.9 A1 Habitualmente, el puesto de director jurídico es un puesto de alta dirección con una amplia responsabilidad sobre los asuntos jurídicos de una sociedad.
Amenazas potenciales originadas por la actuación como abogado ante un tribunal o en una audiencia

Clientes de auditoría que no son entidades de interés público

R608.10 Una firma o una firma de la red no actuarán como abogado para un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público en la resolución de una disputa o de un litigio ante un tribunal o en una audiencia cuando los importes en cuestión sean materiales para los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

608.10 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a una amenaza de autorrevisión o de abogacía originadas por la actuación como abogado para un cliente que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.
- La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio.

R608.11 Una firma o una firma de la red no actuará como abogado para un cliente de auditoría que es

Cientes de auditoría una entidad de interés público en la resolución de una disputa o de un litigio ante un tribunal o en una audiencia.

SUBSECCIÓN 609 – SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Introducción

609.1 Además de los requerimientos y de las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios de selección de personal a un cliente de auditoría.

Requerimientos y guía de aplicación

Descripción del servicio

609.2 A1 servicios

- Desarrollo de una descripción del puesto de trabajo.
- Desarrollo de un proceso para la identificación y selección de posibles candidatos.
- Búsqueda o solicitud de candidatos.
- Selección de posibles candidatos para el puesto mediante:
 - La revisión de las cualificaciones o de la competencia profesionales de los solicitantes y determinación de su idoneidad para el puesto.
 - La realización de comprobaciones de las referencias de posibles candidatos.
 - La entrevista de candidatos y selección de candidatos idóneos y asesoramiento sobre la competencia de los candidatos.
- La determinación de los términos de contratación y negociación de detalles tales como salario, horario y otras remuneraciones.

Quando se presta un servicio de selección de personal a un cliente de auditoría, la firma se asegurará de que:

Riesgo de asumir responsabilidades de la dirección al prestar un servicio de selección de personal

R609.3 El apartado R400.13 prohíbe a una firma o a una firma de la red asumir una responsabilidad de la dirección.

- (a) el cliente asigna la responsabilidad de tomar todas las decisiones de dirección con respecto a la contratación del candidato para el puesto a un empleado competente; preferentemente miembro de la alta dirección; y
- (b) el cliente toma todas decisiones de dirección con respecto al proceso de contratación, incluido:
 - La determinación de la idoneidad de los posibles candidatos y selección de candidatos idóneos para el puesto.
 - La determinación de los términos de contratación y negociación de detalles tales como salario, horario y otras remuneraciones.

Amenazas potenciales originadas por la prestación de servicios de selección de personal

609.4 A1 La prestación a un cliente de auditoría de servicios de selección de personal podría originar una amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación.

609.4 A2 Prestar los siguientes servicios no origina, por lo general, una amenaza siempre que las personas de dentro de la firma no asuman una responsabilidad de la dirección:

- Revisión de las cualificaciones de un cierto número de solicitantes y proporcionar asesoramiento sobre su idoneidad para el puesto.
- Entrevista de candidatos y asesoramiento acerca de la competencia de un candidato para puestos de contabilidad, administrativos o de control.

609.4 A3 Los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de interés propio, de familiaridad o de intimidación originadas por la prestación de servicios de selección de personal a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:

- La naturaleza de la ayuda solicitada.
- El papel de la persona que ha de ser contratada.
- Cualquier conflicto de intereses o relación que podrían existir entre los candidatos y la firma que presta el asesoramiento o el servicio.

609.4 A4 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a dicha amenaza de interés propio, de familiaridad o de intimidación es recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

firma o una

Servicios de selección de personal prohibidos

R609.5 Cuando prestan servicios de selección de personal a un cliente de auditoría, la firma o la firma de la red no actuará como negociadores en nombre del cliente.

R609.6 Una firma de la red no prestarán servicios de selección de personal a un cliente de auditoría si el servicio está relacionado con:

- (a) búsqueda o solicitud de candidatos;
- (b) realización de comprobaciones de las referencias de posibles candidatos;
- (c) recomendar la persona que debe ser nombrada; o
- (d) asesorar sobre las condiciones del empleo, remuneración o beneficios relacionados de un determinado candidato.

en relación con los siguientes puestos:

- (i) un administrador o un directivo de la entidad o
- (ii) un miembro de la alta dirección en un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la preparación de los registros contables del cliente o sobre los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

SUBSECCIÓN 610 – SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN FINANZAS CORPORATIVAS

Introducción

610.1 Además de los requerimientos y de las guías de aplicación específicos de esta subsección, los requerimientos y guías de aplicación de los apartados 600.1 a 600.27 A1 son relevantes para aplicar el marco conceptual cuando se prestan servicios de finanzas corporativas a un cliente de auditoría.

Requerimientos y guía de aplicación

Descripción del servicio

- La asistencia a un cliente de auditoría en el desarrollo de estrategias corporativas.
- La identificación de posibles objetivos en el caso de adquisiciones por el cliente de auditoría.

610.2 A1 Algunos ejemplos de servicios de asesoramiento en finanzas corporativas incluyen:

- El asesoramiento sobre el posible precio de compra o de venta de un activo.
- El asesoramiento en transacciones de captación de fondos.
- El asesoramiento sobre estructuración.

- Proporcionar asesoramiento sobre la estructuración de una transacción de finanzas

610.3 A1 Prestar servicios de asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría podría

originar una amenaza de autorrevisión cuando existe el riesgo de que los resultados de los servicios afecten a los registros contables o a los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

610.4 A1 Los factores que son relevantes para la identificación de las amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de servicios de asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría y para la evaluación del nivel de dichas amenazas incluyen:

- El grado de subjetividad en la determinación del tratamiento adecuado del resultado o de las consecuencias del asesoramiento en finanzas corporativas en los estados financieros.
- Hasta qué punto:
 - el resultado del asesoramiento en finanzas corporativas va a tener un efecto directo en las cantidades en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.
 - el resultado del servicio de finanzas corporativas podría tener un efecto material en los estados financieros.

Quando se ha identificado una amenaza de autorrevisión en relación con un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, es aplicable el apartado R610.8.

Servicios de asesoramiento en finanzas corporativas prohibidos

R610.5 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios de asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría que impliquen promocionar, vender o asegurar la colocación de las acciones, deuda u otros instrumentos financieros emitidos por el cliente de auditoría; o proporcionar asesoramiento sobre la inversión en dichas acciones, deuda u otros instrumentos financieros.

R610.6 Una firma o una firma de la red no prestarán asesoramiento en relación con servicios de finanzas corporativas a un cliente de auditoría cuando:

(a) la efectividad de dicho asesoramiento dependa de un determinado tratamiento contable o de una determinada presentación en los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión; y

Clientes de auditoría que no son entes de interés público,

(b) el equipo de auditoría tenga dudas sobre lo adecuado del correspondiente tratamiento contable o de la presentación de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

610.7 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía originadas por la prestación de servicios de asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría que no es una entidad de interés público incluyen:

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio podría hacer frente a amenazas de autorrevisión o de abogacía.
- La revisión del trabajo de auditoría o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio podría hacer frente a una amenaza de autorrevisión.

R610.8 Una firma o una firma de la red no prestarán servicios de asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público, si la prestación de dichos servicios podría originar una amenaza de autorrevisión.

(Ref: Apartados R600.14 y

R600.16).

610.8 A1 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de abogacía originada por la prestación de un servicio de asesoramiento en finanzas corporativas a un cliente de auditoría que es una entidad de interés público es recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo de auditoría para la prestación del servicio.

II. Modificaciones de concordancia a la sección 400

NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA

PARTE 4A – INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORIA Y DE REVISIÓN

Sección 400

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL EN RELACIÓN CON LA INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN 134

...

General

...

Requerimientos y guía de aplicación

...

Gen **R400.11** Una firma que lleva a cabo un encargo de auditoría será independiente.

R400.12 La firma aplicará el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia en relación con el encargo de auditoría.

Prohibición de asumir responsabilidades de la dirección.

R400.13 Una firma o una firma de la red no asumirán una responsabilidad de la dirección de un cliente de auditoría.

400.13 A1

Las responsabilidades de la dirección comprenden controlar, liderar y dirigir una entidad, incluida la toma de decisiones en relación con la adquisición, el despliegue y el control de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales e inmobiliarios.

400.13 A2

Cuando una firma o una firma de la red asumen una responsabilidad de la dirección para un cliente de auditoría, el uso de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales e inmobiliarios. Asumir una responsabilidad de la dirección también podría originar una amenaza de abogacía ya que la firma o la firma de la red se alinean demasiado con los puntos de vista y los intereses de la dirección.

Algunos ejemplos de actividades que se consideran responsabilidades de la dirección incluyen:

Fijación de políticas y dirección estratégica.

400.13 A3 **Determinar si una actividad es responsabilidad de la dirección depende de las circunstancias y exige el uso de juicio profesional.**

Controlar el desempeño de empleados.
Dirección de los empleados y asunción de responsabilidad con respecto a su trabajo para la entidad.

-
-
-

REVISIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SERVICIOS QUE NO SON DE ASEGURAMIENTO

-
-
-

•
Autorización de transacciones.

Control o gestión de cuentas bancarias o inversiones.

Decisión acerca de las recomendaciones de la firma o de la firma de la red, o de otros terceros que se deben implementar.

Información a los responsables del gobierno de la entidad en nombre de la dirección.

Responsabilizarse de:

La preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

400.13 A4 **Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado R400.14, proporcionar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la dirección de un cliente de auditoría a hacerse cargo de sus responsabilidades no supone asumir una responsabilidad de la dirección.**

Proporcionar asesoramiento y recomendaciones a un cliente de auditoría podría originar una amenaza de **R400.14** **Al realizar una actividad profesional para un cliente de auditoría, la firma se asegurará de que la dirección del cliente aplica todos los juicios y toma todas las decisiones que son responsabilidad propia de la dirección.**

Ello incluye asegurarse de que la dirección del cliente:

(a) nombra a una persona que posee las cualificaciones, conocimientos y experiencia adecuados para responsabilizarse en todo momento de las decisiones del cliente y supervisar las actividades. Esa persona, preferiblemente perteneciente a la alta dirección, debería comprender:

- (i) los objetivos, la naturaleza y los resultados de las actividades; y
- (ii) las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma o de la firma de la red.

No obstante, no se exige que la persona posea la especialización requerida para llevar a cabo o realizar de nuevo las actividades.

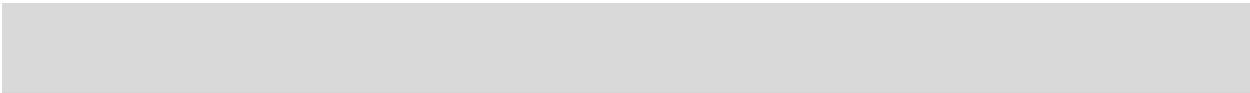
- (b) supervisa las actividades y evalúa la adecuación de los resultados de las actividades realizadas para los propósitos del cliente.
- (c) acepta la responsabilidad de las actuaciones que, en su caso, deban llevarse a cabo como resultado de las actividades.

[Se han dejado en blanco intencionadamente los apartados 400.15 a 400.19]

Entidades vinculadas

En el caso de otras entidades, cualquier referencia al cliente de auditoría incluida en esta parte incluye las entidades vinculadas que el cliente controla directa o indirectamente. Cuando el equipo de auditoría sabe, o tiene motivos para creer, que una relación o circunstancia en la que participa cualquier otra entidad vinculada al cliente es

R400.20 **Según su definición, un cliente de auditoría que es una entidad cotizada incluye todas sus entidades vinculadas.**

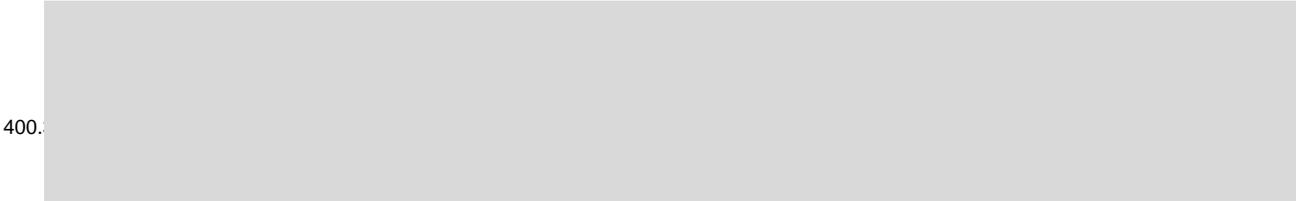


de auditoría incluirá a dicha entidad vinculada cuando identifique, evalúe y haga frente a las amenazas a la independencia.

[Se] **R400.30** La independencia, tal como se requiere en esta parte, deberá mantenerse tanto:

Plazo durante el cu

Todos los clientes de



400.

R400.31 Si una entidad pasa a ser cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión, la firma determinará si se originan amenazas en relación con la independencia debido a:

- (a) relaciones financieras o empresariales con el cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros pero antes de la aceptación del encargo de auditoría; o
- (b) servicios que se hayan prestado al cliente de auditoría por la firma o por una firma de la red en anteriores ejercicios.

400.31 A1 Se originan amenazas en relación con la independencia si se prestó un servicio que no era un servicio de aseguramiento al cliente de auditoría durante o después del periodo cubierto por los estados financieros, pero antes de que el equipo de auditoría empiece a llevar a cabo la auditoría, y dicho servicio no estuviera permitido durante el periodo del encargo.

400.31 A2 Un factor a tener en cuenta en dichas circunstancias es si los resultados del

servicio prestado

podrían formar parte o tener un efecto sobre los registros contables, los controles internos sobre la información financiera o los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión.

No asignar profesionales que realizaron el servicio que no es de aseguramiento como miembros del equipo del encargo.

400.31 A3 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a las

amenazas en relación con la independencia incluyen:
Requirir a un revisor competente para que revise el trabajo de auditoría, o el trabajo que no es de aseguramiento, según corresponda.

• Contratar a otra firma ajena a la red para que evalúe los resultados del servicio que no es de aseguramiento o que otra firma ajena a la red realice de nuevo dicho servicio con la extensión necesaria para que la otra firma se pueda responsabilizar del mismo.

•

•

firma

400.31 A4 Una amenaza en relación con la independencia originada por la prestación de un servicio que no es de aseguramiento por una firma o por una firma de la red antes del periodo de contratación de la auditoría o antes del periodo cubierto por los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión se elimina o reduce a un nivel aceptable si los resultados de dicho servicio han sido utilizados o implementados en un periodo auditado por otra .

Clientes de auditoría que son entidades de interés público

R400.32 La firma no aceptará el nombramiento como auditor de una entidad de interés público a la que la firma o una firma de la red hayan prestado un servicio que no es de aseguramiento con anterioridad a ese nombramiento que podría originar una amenaza de autorrevisión en relación con los estados financieros sobre los que la firma ha de expresar una opinión salvo si:

- (a) la prestación de ese servicio finaliza antes del comienzo del encargo de auditoría;
- (b) la firma toma medidas para hacer frente a cualquier amenaza en relación con la independencia; y
- (c) la firma determina que, en opinión de un tercero con juicio y bien informado, cualquier amenaza en relación con la independencia de la firma ha sido, o será, eliminada o reducida a un nivel aceptable.

400.32 A1 Las actuaciones que un tercero con juicio y bien informado podría considerar que eliminan o reducen a un nivel aceptable cualquier amenaza en relación con la independencia originada por la prestación de servicios que no son de aseguramiento a una entidad de interés público con anterioridad al nombramiento como auditor de esa entidad incluyen:

- Los resultados del servicio han sido sometidos a procedimientos de auditoría en el transcurso de la auditoría de los estados financieros del ejercicio anterior por una firma

La firma ~~predecesora~~ profesional de la contabilidad que no pertenece a la firma, que expresa la opinión sobre los estados financieros para realizar una revisión del primer encargo de auditoría afectado por la amenaza de autorrevisión congruente con el objetivo de una revisión de la calidad del encargo.

La entidad de interés público contrata a otra firma que no pertenece a la red para:

- (i) evaluar los resultados del servicio que no es de aseguramiento o
- (ii) • realizar de nuevo el servicio,

en la medida necesaria para permitir a la otra firma responsabilizarse del resultado del servicio.

[Se han dejado en blanco intencionadamente los apartados 400.33 a 400.39]

Modificaciones consecuentes a la sección 950

NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA

SECCIÓN 950 INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NO SON DE ASEGURAMIENTO A CLIENTES

... DE ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

950.1 **Introducción** Se requiere que las firmas cumplan los principios fundamentales, sean independientes y apliquen el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia.

950.2 Las firmas podrían prestar a sus clientes de encargos de aseguramiento una gama de servicios que no son de aseguramiento acordes con sus cualificaciones y especialización.

Prestar ciertos servicios que no son de aseguramiento a clientes de encargos de aseguramiento podría originar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales.

950.3 Esta sección establece requerimientos y guías de aplicación pertinentes para la aplicación del marco conceptual, y la evaluación y tratamiento de las amenazas en relación con la independencia cuando se prestan servicios que no son de aseguramiento a clientes de encargos de aseguramiento.

950.4 A2 Las nuevas prácticas de negocios, la evolución de los mercados financieros y los cambios en la tecnología son algunos de los desarrollos que hacen que resulte imposible establecer una relación exhaustiva de servicios que no son de aseguramiento que las firmas podrían prestar a un cliente de un encargo de aseguramiento.

El marco conceptual y las disposiciones generales de esta sección son aplicables cuando una firma presta un servicio que no es de aseguramiento para el que no existen requerimientos específicos ni guías de aplicación.

Requerimientos y guía de aplicación

General

Riesgo de asumir responsabilidades de la dirección al prestar un servicio que no es de aseguramiento

950.5 A1 Cuando la firma presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento, existe el riesgo de que la firma asuma una responsabilidad de la dirección en relación con la materia objeto de análisis subyacente y, en un encargo de constatación, con la información sobre la materia objeto de análisis, salvo si la firma está convencida de que se han cumplido los requerimientos de los apartados R900.13 y R900.14.

R950.6 Antes de que una firma acepte un encargo para prestar un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento, aplicará el marco conceptual para identificar, evaluar y hacer frente a cualquier amenaza en relación con la independencia que pueda originar la prestación de dicho servicio.

Aceptación de un encargo para prestar un servicio que no es de aseguramiento

descripción de los tipos de amenazas que se podrían originar cuando la firma presta un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento puede verse en el apartado 120.6 A3.

Identificación y evaluación de las amenazas

950.7 A2
950.7 A1 Una

Los factores que son relevantes para la identificación y evaluación del nivel de las diferentes amenazas que se podrían originar por la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento incluyen:

- La naturaleza, alcance, utilización prevista y propósito del servicio.
- El modo en que se prestará el servicio, como el personal que participará y su ubicación.
- El marco legal y reglamentario en el que se presta el servicio.
- Si el cliente es una entidad de interés público.
- El grado de especialización de la dirección y de los empleados del cliente en relación con el tipo de servicio prestado.
- Si el resultado del servicio va a tener un efecto sobre la materia subyacente objeto de análisis o, en un encargo de constatación, sobre cuestiones que se reflejan en la información sobre la materia objeto de análisis del encargo de aseguramiento y, en ese caso:
 - Hasta qué punto el resultado del servicio va a tener un efecto material en la materia subyacente objeto de análisis y, en un encargo de constatación, en la información sobre la materia objeto de análisis del encargo de aseguramiento.
 - Hasta qué punto el cliente del encargo de aseguramiento determina las cuestiones de juicio significativas (Ref: Apartados R900.13 y R900.14).
- El grado de confianza que se depositará en el resultado del servicio como parte del encargo de aseguramiento.

950.8 A1 La materialidad es un factor que es relevante para la evaluación del nivel de las amenazas originadas por la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento.

Materialidad en relación con la información de un cliente de un encargo de aseguramiento.

La

determinación de la materialidad implica el uso del juicio profesional y se ve afectada tanto por

El concepto de materialidad en relación con la información sobre la materia objeto de análisis del cliente del encargo de aseguramiento se trata en la *Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA) 3000 (Revisada), Encargos de aseguramiento distintos de la auditoría o de la revisión de información financiera histórica.*

Prestación de múltiples servicios que no son de aseguramiento al mismo cliente de un encargo de aseguramiento

950.9 A1 La firma podría prestar múltiples servicios que no son de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento. La firma podría verse afectada por las percepciones de los usuarios de los factores cuantitativos como cualitativos. También se ve afectada por las percepciones de las necesidades de los usuarios.

Amenazas de autorrevisión En estas circunstancias el efecto combinado de las amenazas originadas por la prestación de esos servicios es relevante para la evaluación de las amenazas por la firma.

- 950.10 A1 Podría originarse una amenaza de autorrevisión si, en un encargo de constatación, la firma participa en la preparación de información sobre la materia objeto de análisis que se convierte seguidamente en la información sobre la materia objeto de análisis de un encargo de aseguramiento. Algunos ejemplos de servicios que no son de aseguramiento que podrían originar dichas amenazas de autorrevisión cuando se prestan servicios relacionados con la información sobre la materia objeto de análisis de un encargo de aseguramiento incluyen:
- (a) Desarrollo y preparación de información financiera prospectiva y seguidamente emitir un informe de aseguramiento sobre dicha información.
 - (b) Realización de una valoración que está relacionada o forma parte de la información sobre la materia objeto de análisis de un encargo de aseguramiento.

Clientes de encargos de aseguramiento que son entidades de interés público

950.11 A1 Las expectativas relativas a la independencia de una firma son mayores cuando un encargo de aseguramiento es realizado por una firma para una entidad de interés público y los resultados del encargo:

- (a) se harán públicos, incluido para los accionistas y otros grupos de interés; o
- (b) se proporcionarán a una entidad u organización establecidas por disposiciones legales o reglamentarias para supervisar el funcionamiento de un sector empresarial o una actividad.

La consideración de esas expectativas es parte de la prueba del tercero con juicio y bien informado aplicada al determinar si prestar o no un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento.

950.11 A2 Si existe una amenaza de autorrevisión en relación con un encargo realizado en las circunstancias descritas en el apartado 950.11 A1(b), se recomienda que la firma revele la existencia de esa amenaza de autorrevisión, así como las medidas tomadas para hacerle frente, a la parte que contrata a la firma o a los responsables del gobierno del cliente del encargo de aseguramiento y a la entidad u organización establecidas por disposiciones legales o reglamentarias para supervisar el funcionamiento de un sector empresarial o una actividad a la que le serán facilitados los resultados del encargo.

Hacer frente a las amenazas

950.12 A1 Los apartados 120.10 a 120.10 A2 incluyen un requerimiento y guías de aplicación que son relevantes al hacer frente a las amenazas en relación con la independencia, incluida una descripción de las salvaguardas.

950.12 A2 Las amenazas en relación con la independencia originadas cuando se presta un servicio que no es de aseguramiento o múltiples servicios a un cliente de un encargo de aseguramiento varían según los hechos y circunstancias del encargo de aseguramiento y la naturaleza del servicio. Se podría hacer frente a dichas amenazas mediante la aplicación de salvaguardas o ajustando el alcance del servicio propuesto.

950.12 A3 Algunos ejemplos de circunstancias que requieren salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas incluyen:

- Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo del encargo de aseguramiento para la prestación del servicio.
- La revisión del trabajo de aseguramiento o del servicio prestado por un revisor competente que no participó en la prestación del servicio.

950.12 A4 Es posible que no se disponga de salvaguardas para reducir a un nivel aceptable la amenaza originada por la prestación de un servicio que no es de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento.

En esa situación, la aplicación del marco conceptual requiere que

la firma:

- (a) ajuste el alcance del servicio propuesto para eliminar las circunstancias que están originando la amenaza;
- (b) rehúse o ponga fin al servicio que origina la amenaza que no es posible eliminar o reducir a un nivel aceptable; o
- (c) ponga fin al encargo de aseguramiento.

IV. Modificaciones de concordancia a la sección 900

NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA

PARTE 4B - INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

Sección 900

APLICACIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL EN RELACIÓN CON LA INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DISTINTOS DE LOS ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

...

Requ Gen	R900.11	Una firma que lleva a cabo un encargo de aseguramiento será independiente del del encargo de aseguramiento.
	900.11 A1	A efectos de esta parte, en un encargo de aseguramiento, el cliente del encargo de aseguramiento es la parte responsable y también, en un encargo de constatación, es parte que se responsabiliza de la información sobre la materia objeto de análisis (podría ser la misma que la parte responsable).
	900.11 A2	Los papeles de las partes involucradas en un encargo de aseguramiento podrían diferir y afectar a la aplicación de las disposiciones sobre independencia en esta parte. En la mayoría de los encargos de constatación, la parte responsable y la parte que se responsabiliza de la información sobre la materia objeto de análisis son la misma. Ello incluye aquellas circunstancias en las que la parte responsable involucra a otra para medir o evaluar la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios (el medidor o evaluador) y la parte responsable se responsabiliza de la información sobre la materia objeto de análisis y de la materia subyacente objeto de análisis. Sin embargo, la parte responsable o la parte contratante podrían nombrar a otra parte para preparar la información sobre la materia objeto de análisis sobre la base de que dicha parte se hará responsable de la información sobre la materia objeto de análisis. En esta circunstancia, tanto la parte responsable como la parte responsable de la información sobre la materia objeto de análisis son clientes de encargos de aseguramiento a los efectos de esta Parte.
	900.11 A3	Además de la parte responsable y, en un encargo de constatación, de la parte que se responsabiliza de la información sobre la materia objeto de análisis, podrían existir otras partes en el encargo. Por ejemplo, podría existir una parte contratante separada o una parte que es un medidor o un evaluador distinto de la parte que es responsable de la información sobre la materia objeto de análisis. En esas circunstancias, aplicar el marco conceptual requiere que el profesional de la contabilidad identifique y evalúe las amenazas a los principios fundamentales originadas por cualquier interés o relación entre dichas partes, incluido si podría existir algún conflicto de interés tal y como se describe en la Sección 310.

Prohibición de asumir responsabilidades de la dirección.

R900.12 Una firma aplicará el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas en relación con la independencia en un encargo de aseguramiento.

R900.13 Una firma no asumirá una responsabilidad de la dirección relacionada con la materia subyacente objeto de análisis y, en un encargo de constatación, con la información sobre la materia objeto de análisis de un encargo de aseguramiento llevado a cabo por la firma. Si la firma asumiera una responsabilidad de la dirección como parte de cualquier otro servicio prestado al cliente de un encargo de aseguramiento, se asegurará de que la responsabilidad

900.13 A1 Las responsabilidades de la dirección comprenden controlar, liderar y dirigir una entidad, incluir la toma de decisiones en relación con la adquisición, el despliegue y el control de recursos humanos, financieros, tecnológicos, materiales e inmateriales.

900.13 A2 Cuando una firma asume una responsabilidad de la dirección relacionada con la materia subyacente y, en un encargo de constatación, con la información sobre la materia objeto de análisis de un encargo de aseguramiento, se originan amenazas de autorrevisión, de interés propio y de familiaridad. Asumir una responsabilidad de la dirección podría originar una amenaza de abogacía ya que la firma se alinea demasiado con los puntos de vista y los intereses de la dirección.

900.13 A3 Determinar si una actividad es responsabilidad de la dirección depende de las circunstancias y exige el uso de juicio profesional. Algunos ejemplos de actividades que se consideran responsabilidades de la dirección incluyen:

- Fijación de políticas y dirección estratégica.

- Contratación o despido de empleados.

- Dirección de los empleados y asunción de responsabilidad con respecto a su trabajo para la entidad.

- Autorización de transacciones.

- Control o gestión de cuentas bancarias o inversiones.

- Decisión acerca de las recomendaciones de la firma, o de otros terceros que se deben implementar.

- Información a los responsables del gobierno de la entidad en nombre de la dirección.

- Asumir la responsabilidad con respecto al diseño, implementación, seguimiento o mantenimiento del control interno.

-

-

900.13 A4 Sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el apartado R900.14, proporcionar asesoramiento y recomendaciones para ayudar a la dirección de un cliente de un encargo de aseguramiento a cumplir sus responsabilidades no supone asumir una responsabilidad de la dirección.

R900.14 Al realizar una actividad profesional para un cliente de un encargo de aseguramiento que está relacionada con la materia objeto de análisis y, en un encargo de constatación, con la información sobre la materia objeto de análisis del encargo de aseguramiento, la firma se asegurará de que la dirección del cliente realiza todos los juicios y toma todas las decisiones que son responsabilidad propia de la dirección al respecto.

subyacente

Ello incluye asegurarse de que la

dirección del cliente:

- (a) nombra a una persona que posee las cualificaciones, conocimientos y experiencia adecuados para responsabilizarse en todo momento de las decisiones del cliente y supervisar las actividades. Esa persona, preferiblemente perteneciente a la alta dirección, debería comprender:
 - (i) los objetivos, la naturaleza y los resultados de las actividades; y
 - (ii) las respectivas responsabilidades del cliente y de la firma.
- No obstante, no se exige que la persona posea la especialización requerida para llevar a cabo o realizar de nuevo las actividades.
- (b) supervisa las actividades y evalúa la adecuación de los resultados de la actividad realizada para los propósitos del cliente; y
- (c) acepta la responsabilidad de las actuaciones que, en su caso, deban llevarse a cabo como resultado de las actividades.

Múltiples partes responsables y partes que se responsabilizan de la información sobre la materia objeto de análisis

900.14 A1 En algunos encargos de aseguramiento, sea un encargo de constatación o un encargo de informe directo, podrían existir varias partes responsables o, en un encargo de constatación, varias partes responsables de la información sobre la materia objeto de análisis. En la determinación de si es necesario aplicar las disposiciones de esta Parte a cada parte responsable en dicho tipo de encargos, la firma puede tener en cuenta ciertas cuestiones. Estas cuestiones incluyen si un interés o relación entre la firma o un miembro del equipo del encargo de aseguramiento y una determinada parte responsable o una parte que se hace responsable de la información sobre la materia objeto de análisis originaría una amenaza en relación con la independencia que no es insignificante e intrascendente en el contexto de la información sobre la materia objeto de análisis. En esta determinación se tendrán en cuenta factores como:

- (a) La materialidad de la materia subyacente objeto de análisis o de la información sobre la materia objeto de análisis de la cual la parte en concreto es responsable en el contexto global del encargo de aseguramiento.
- (b) El grado de interés público que pueda tener el encargo de aseguramiento.

Si la firma determina que la amenaza originada por dicho interés o relación con una determinada parte es insignificante e intrascendente, podría no ser necesario aplicar todas las disposiciones de la presente sección a dicha parte.

R900.15 Cuando la firma sabe o tiene motivos para creer que algún interés o relación de una firma de la red origina una amenaza en relación con la independencia de la firma, evaluará y hará frente a cualquier amenaza de ese tipo.

Firm

900.

Enti

R900

Quando el equipo de auditoría sabe o tiene motivos para creer que una relación o circunstancia en la que participa una entidad vinculada al cliente de un encargo de aseguramiento es relevante para la evaluación de la independencia de la firma con respecto al cliente, el equipo del encargo de aseguramiento incluirá a dicha entidad vinculada cuando identifique, evalúe y haga frente a las amenazas en relación con la independencia.

[Se l

Plaz

R900.30 La independencia, tal como se requiere en esta parte, deberá mantenerse tanto:

- (a) durante el periodo del encargo como
- (b) el periodo cubierto por la información sobre la materia objeto de análisis.

900.30 A1 El periodo del encargo comienza cuando el equipo del encargo de aseguramiento empieza a realizar servicios de aseguramiento en relación con el encargo en cuestión. El periodo del encargo termina cuando se emite el informe de aseguramiento. Cuando el encargo es recurrente, finaliza cuando cualquiera de las partes notifica a la otra que la relación profesional ha llegado a su fin o cuando se emite el informe de aseguramiento final, según lo que se produzca más tarde.

R900.31 Si una entidad pasa a ser cliente de un encargo de aseguramiento durante o después del periodo cubierto por la información sobre la materia objeto de análisis sobre la que la firma ha de expresar una conclusión, la firma determinará si se originan amenazas en relación con la independencia debido a:

- (a) relaciones financieras o empresariales con el cliente del encargo de aseguramiento durante o después del periodo cubierto por la información sobre la materia objeto de análisis pero antes de la aceptación del encargo de aseguramiento; o
- (b) servicios que se hayan prestado con anterioridad al cliente del encargo de aseguramiento.

R900.32 Se originan amenazas en relación con la independencia si se prestó un servicio que no era un servicio de aseguramiento al cliente de un encargo de aseguramiento durante o después del periodo cubierto por la información sobre la materia objeto de análisis pero antes de que el equipo del encargo de aseguramiento empiece a llevar a cabo servicios de aseguramiento y dicho servicio no estuviera permitido durante el periodo del encargo. En esas circunstancias,

la firma evaluará y hará frente a cualquier amenaza en relación con la independencia originada por el servicio. Si las amenazas exceden un nivel aceptable, el encargo de aseguramiento únicamente se aceptará si las amenazas se reducen a un nivel aceptable.

900.32 A1 Algunos ejemplos de actuaciones que podrían ser salvaguardas para hacer frente a dichas amenazas incluyen:

Recurrir a profesionales que no sean miembros del equipo del encargo de aseguramiento para la prestación del servicio.

Recurrir a un revisor competente para que revise el trabajo de aseguramiento o el trabajo que no es de aseguramiento, según corresponda.

R900.33 Si el servicio que no es de aseguramiento que no estaría permitido durante el periodo del encargo no se ha terminado y no resulta práctico terminarlo o poner fin al mismo antes de que empiecen los servicios profesionales en relación con el encargo de aseguramiento, la firma únicamente aceptará este último encargo si:

- (a) la firma está convencida de que:
 - (i) el servicio que no es de aseguramiento se terminará en breve o
 - (ii) el cliente ha tomado medidas para transferir en breve dicho servicio a otro proveedor.
- (b) la firma aplica salvaguardas cuando resulta necesario durante el periodo del servicio; y
- (c) la firma discute con la parte que contrató a la firma o con los responsables del gobierno del cliente del encargo de aseguramiento.

Comunicaciones con los responsables del gobierno de la entidad

900.34 A1 Los apartados R300.9 a 300.9 A2 establecen los requerimientos y guías de aplicación relevantes para las comunicaciones con la parte que contrata a la firma o con los responsables del gobierno del cliente del encargo de aseguramiento.

900.34 A2 La comunicación con la parte que contrata a la firma o con los responsables del gobierno del cliente del encargo de aseguramiento podría ser adecuada cuando se realizan juicios significativos, y se alcanzan conclusiones, para hacer frente a las amenazas a la independencia en relación con un encargo de aseguramiento porque la información sobre la materia objeto de análisis de ese encargo es el resultado de un anterior servicio que no es de aseguramiento.

[Se han dejado en blanco intencionadamente los apartados 900.35 a 900.39]

V. Modificaciones consecuentes a la sección 525

NORMAS INTERNACIONALES DE INDEPENDENCIA

PARTE 4A - INDEPENDENCIA EN ENCARGOS DE AUDITORÍA Y DE REVISIÓN

Sección 525

ASIGNACIONES TEMPORALES DE PERSONAL

R525.4 Una firma o una firma de la red no prestarán personal a un cliente de auditoría, salvo que se aseguren de que:

Requerimientos y guía de aplicación

- (a) dicha ayuda se preste sólo por un breve periodo de tiempo;
- (b) dicho personal no asumirá responsabilidades de la dirección y el cliente de auditoría será responsable de la dirección y supervisión de las actividades de dicho personal;
- (c) cualquier amenaza en relación con la independencia de la firma o de la firma de la red que originen los servicios profesionales realizados por dicho personal se elimina o se aplican salvaguardas para reducir dicha amenaza a un nivel aceptable; y
- (d) dicho personal no realizará o participará en servicios profesionales que la firma o la firma de la red tienen prohibido realizar según el Código.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

- La sección 600 revisada y las modificaciones de concordancia a la parte 4A serán aplicables a las auditorías y revisiones de estados financieros de periodos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2022.
- Las modificaciones de concordancia y consecuentes a las secciones 900 a 950 en relación con encargos de aseguramiento con respecto a materias subyacentes objeto de análisis que abarcan periodos de tiempo serán aplicables a periodos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2022; en otro caso, serán aplicables a partir del 15 de diciembre de 2022.

Se permite su aplicación anticipada.

Disposición transitoria

Para encargos que no son de aseguramiento que una firma o una firma de la red hayan acordado con un cliente de auditoría o, para encargos que no son de aseguramiento, los encargos que una firma o una firma de la red hayan acordado con un cliente de un encargo de aseguramiento con anterioridad al 15 de diciembre de 2022 y para los cuales ya se haya comenzado el trabajo, la firma o la firma de la red pueden continuar dichos encargos bajo las disposiciones vigentes del Código hasta su terminación de conformidad con los términos originales del encargo.

El *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)*, los borradores en fase de consulta, los documentos de consulta y otras publicaciones de IESBA son publicadas por IFAC y están sujetas a derechos de autor.

Ni el IESBA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

El 'International Ethics Standards Board for Accountants', '*Code of Ethics for Professional Accountants*', 'International Federation of Accountants', 'IESBA', 'IFAC', el logo del IESBA y de la IFAC son marcas comerciales o marcas registradas y de servicio de IFAC, en los EEUU y en otros países.

Copyright © abril de 2021 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, salvo en el caso de que el documento se utilice para uso personal y no comercial. Contacto: permissions@ifac.org

Este pronunciamiento final *Revisión de las disposiciones relativas a servicios que no son de aseguramiento* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 21021 en inglés, ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) en julio de 2024 y se reproduce con permiso de la IFAC. El proceso de traducción del *Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* ha sido considerado por la IFAC y la traducción se ha llevado a cabo conforme al documento de política *Policy for translating publications of the International Federation of Accountants*. El texto aprobado del *Manual del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa.

Texto en inglés del pronunciamiento final *Revisión de las disposiciones relativas a servicios que no son de aseguramiento* © 2021 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Texto en español del pronunciamiento final *Revisión de las disposiciones relativas a servicios que no son de aseguramiento* © 2024 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: *Final Pronouncement: Revisions to the Non-Assurance Service Provisions of the Code* (April 2021)

Contracte con permissions@ifac.org para obtener permiso para reproducir, almacenar, transmitir o hacer otros usos similares de este documento.



**International
Ethics Standards
Board for Accountants®**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570
www.ethicsboard.org